LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES DE BANANO (APIB) REMITE POR ESTA VÍA SU PROPUESTA DE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE UNA LEY DE AGUAS, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROCESO ACTUAL TENDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE DICHO CUERPO NORMATIVO.

El sector de productores independientes de banano en Guatemala reconoce la importancia de contar con un marco legal moderno, técnico y participativo que garantice la gestión sostenible del recurso hídrico en beneficio de la producción, el ambiente y las comunidades.

Consideramos que una legislación adecuada debe promover el desarrollo social, económico y ambiental, fomentando la colaboración entre todos los actores involucrados y garantizando la seguridad hídrica para las generaciones presentes y futuras.

En ese sentido, hemos participado activamente en los procesos de diálogo y planificación sobre la gestión del agua, valorando los avances en gobernanza y coordinación interinstitucional, así como los esfuerzos por fortalecer la gestión participativa en las cuencas.

Nuestra propuesta parte de una visión integral que prioriza la planificación, la ciencia y la investigación como pilares fundamentales para una normativa que sea justa, efectiva y sostenible. A continuación, presentamos los principales lineamientos y temas que consideramos prioritarios para un marco legal.

1. Definiciones y objetivos fundamentales:

El propósito central de la ley debe ser garantizar la seguridad hídrica, entendida como el acceso confiable a agua en cantidad y calidad para la producción bananera, la conservación de los ecosistemas, la protección de comunidades y la gestión del riesgo hídrico, promoviendo un clima de paz social y estabilidad institucional.

2. Estructura institucional y gobernanza del recurso hídrico:

Es fundamental establecer una autoridad o entidad técnica, descentralizada, que coordine la gestión del agua en las cuencas productivas, promoviendo la participación de productores, comunidades, autoridades locales y otros actores relevantes. Esta instancia debe facilitar la toma de decisiones basada en evidencia técnica y promover la gestión compartida del recurso.

3. Conservación y protección de las fuentes de agua y las cuencas:

Dado que los ecosistemas de recarga hídrica son la base para la disponibilidad de agua, la ley debe promover acciones de conservación y recuperación de bosques, manantiales y áreas protegidas en las cuencas.

La protección de estos ecosistemas es prioritaria para asegurar la sostenibilidad del recurso.

4. Usos del agua y gestión de derechos:

Se recomienda establecer un sistema transparente de registro y control de los derechos de uso del agua, que garantice la legalidad y la sostenibilidad del aprovechamiento. Este sistema debe respetar los derechos adquiridos, incluyendo las formas tradicionales y comunitarias de gestión del agua, y facilitar permisos y licencias para diferentes usos, priorizando la calidad y cantidad.

5. Financiamiento, inversión y régimen económico:

Debe implementarse un esquema de pago por el uso del agua que sea justo, técnico y viable, asegurando que los recursos recaudados se inviertan en la conservación, mantenimiento y mejora de las fuentes hídricas y las infraestructuras relacionadas. Las tarifas deben ser razonables y promover la eficiencia en el uso del recurso, sin convertirse en un obstáculo para la producción.

6. Control y regulación de la contaminación del agua:

Es imprescindible establecer un marco sancionatorio de carácter administrativo, claro y efectivo, para las actividades que generen contaminación de las aguas, incluyendo regulaciones específicas para el manejo de residuos, agroquímicos y efluentes industriales. La ley debe fomentar el saneamiento, el reúso y el tratamiento adecuado de aguas residuales. Todo esto en un proceso de transición que deberá llevar varios años, para asegurar que los alcances de la ley sean constructivos y no para otros fines.

7. Mecanismos de resolución de conflictos:

Deberá contar con plataformas técnicas y ágiles para la resolución de disputas relacionadas con el uso del agua, priorizando la conciliación, el arbitraje y la mediación entre usuarios y comunidades. La independencia y la objetividad en estos procesos son esenciales para garantizar la justicia y la paz social.

8. Régimen transitorio y fases de implementación:

La ley debe contemplar un proceso gradual de implementación, con fases claras que permitan la adaptación de las instituciones, los productores y las comunidades. Este enfoque progresivo facilitará la incorporación de nuevas prácticas y el fortalecimiento institucional.

9. Incentivos para una gestión eficiente del agua:

La legislación debe promover incentivos fiscales, económicos y regulatorios que fomenten prácticas agrícolas sostenibles, como tecnologías de riego eficiente, captación de agua de lluvia, conservación de suelos y protección de manantiales. También, se pueden promover esquemas de obras por impuestos y proyectos de infraestructura verde que beneficien a las cuencas.

10. Sistema de información y monitoreo:

Es fundamental contar con un mecanismo transparente y actualizado que registre permisos, derechos y usos del agua, además de monitorear la calidad y cantidad del recurso. La información debe estar disponible para todos los actores involucrados, promoviendo la toma de decisiones fundamentadas y la gestión participativa.

Guatemala de la Asunción, agosto 2025